

DIARIO DE



BARCELONA,

Del miércoles 7 de

octubre de 1835.

San Marcos Papa y Mártir.

Las cuarenta horas estan en la iglesia del Palao: de 10 á 12 por la mañana y de 4 á 6 por la tarde.

Sale el Sol á las 6 horas y 17 minutos, y se pone á las 5 y 47.

Dia.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
6	6 mañana.	14	32 p. 7 l. 2	N. N. O. sereno.
id.	2 tarde.	16	6 32 9	S. nubecillas.
id.	10 noche.	15	5 32 8	1 O. sereno.

CAPITANIA GENERAL DEL EJÉRCITO Y PRINCIPADO DE CATALUÑA.

PLANA MAYOR.

El Excmo. Sr. Comandante General interino ha recibido varios partes por los que se sabe que los rebeldes que ocupaban el castillo de Querol, estrechados por las columnas que les bloqueaban y amenazados por un próximo asalto lo abandonaron al amparo de la obscuridad sobre las cuatro de la mañana del dia 2 del actual, ocupándole en seguida las tropas de S. M. Estos rebeldes que afianzaban su salvacion en esta fuga nocturna, fueron encontrados al amanecer del mismo dia batidos y dispersados con bastante pérdida de muertos y heridos en las inmediaciones de Pontons, cuyos detalles aun no han llegado, pero se sabe que fueron obligados á dividirse en varios grupos que divagan por aquella parte.

Habiendo llegado los detalles de la accion sostenida en Horta, Corregimiento de Tortosa, por el brigadier D. Agustin Nogueras contra los cabecillas Quiles, Torné, el Serrador y otros, se sabe que la pérdida del enemigo fué de 84 muertos sin los dos frailes que ya se anunciaron y dos curas mas, no pudiendo saberse el número fijo de los heridos, pero consta segun los partes que han dado los dueños de las casas de campo que los vieron pasar, que fueron muchisimos y bastantes de gravedad, llegando hasta el número de 110 los que se habian encontrado; por nuestra parte tuvimos 4 soldados muertos, 34 heridos, 5 contusos y 3 caballos tambien heridos: ademas del cabecilla Sancho, que ya fué fusilado, se les capturaron cuatro caballos, muchas armas y otros efectos que abandonaron en el campo de batalla. Posteriormente á esta derrota habiéndose separado el Serrador y

2060
Tomó hacia Pauls y Alfará, y Quiles hacia Beceita, dispuso dicho Brigadier Nogueras que el coronel Berdugo persiguiera á los primeros sin descanso, dedicándose el mismo en persecucion del segundo que llevaba 3 batallones y 200 caballos, y habiéndole alcanzado la retaguardia en la falda de los Puertos y en el punto llamado del *Cargulet* les mató 10 hombres mas, causándoles un número de heridos proporcionado, sin mas pérdida de nuestra parte que 2 heridos, uno del regimiento 13 de línea y otro del 5.º ligero; distinguiéndose por su bravura en este segundo ataque el coronel graduado de Bailen D. Franco Lamparés.

Los facciosos que ocupaban las salinas de Gerri y su fuerte al mando del cabecilla Melchor Pla, fueron sorprendidos y batidos por el arrijo de Voluntarios Nacionales del mismo pueblo matando algunos é hiriendo á otros y capturando al espesado cabecilla que fué fusilado en Talarn despues de recibir los auxilios espirituales.

De la faccion navarra se sabe que el dia 4 se replegaban todos en el pueblo de Lladó con apariencia de contramarchar.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Barcelona 6 de octubre de 1835. — El coronel 2.º Gefe de la P. M. — Gerónimo Valle.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior en 21 del actual me comunica el Real decreto siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de hoy el Real decreto siguiente: — En virtud de lo acordado en Cortes el 16 de marzo y 25 de mayo del presente año, y anhelando mi constante deseo en beneficio de la nacion completar con el establecimiento provisional de las Diputaciones provinciales la organizacion municipal empezada ya por mi Real decreto de 23 de julio último, oido sobre esto el Consejo Real, el de Gobierno y de Ministros, he venido en decretar y decreto, á nombre de la REINA mi augusta Hija Doña ISABEL II, lo siguiente:

TITULO I.

Del modo de construir y formar las Diputaciones provinciales y las Juntas de partido.

Artículo 1.º Habrá en cada Provincia una Diputacion compuesta por ahora del Gobernador civil, ó de quien sus veces haga con Real autorizacion, el cual será su Presidente nato; del Intendente ó Gefe principal de Real Hacienda; de un Vocal por cada uno de los partidos judiciales en que esté dividida la Provincia, ó en que haya Juez de primera instancia, y de un Secretario sin voto nombrado por la misma Diputacion.

Las capitales que tengan mas de un Juez de primera instancia se considerará que para el efecto forman otros tantos partidos cuantos sean los espresados Jueces.

Art. 2.º En cada pueblo cuyo vecindario sea ó pase de doscientos vecinos, los individuos que por eleccion popular, conforme á mi citado Real decreto de 23 de julio, compongan el Ayuntamiento, y otros tantos vecinos hábiles para entrar en él, y que sean los mayores contribuyentes, reunidos todos bajo la presidencia del Alcalde, y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, elegirán á pluralidad absoluta de votos, de entre sí mismos, ó de los demas vecinos del pueblo que tengan la aptitud necesaria

para ser concejales, dos personas, de las cuales una haya de ser Vocal de la *Junta de partido*, y ambas concurren á la cabeza de este para nombrar los Diputados provinciales el dia que fuere señalado por el Gobernador civil de la Provincia.

Art. 3.^o Respecto á los pueblos de menos vecindario que tengan Ayuntamiento, se reunirán para la eleccion los que estén inmediatos y basten para componer un total de mas de doscientos vecinos, segun la designacion y distribucion que haga el Gobernador civil; y las dos terceras partes que cada uno de estos pueblos nombre con arreglo al artículo precedente, se reunirán en aquel de ellos que sea mas céntrico, ó que á juicio del mismo Gobernador ofrezca mas comodidad, para elegir tambien á pluralidad de votos bajo la presidencia del alcalde, y con asistencia del secretario de ayuntamiento del pueblo respectivo, las dos que en representacion de todos hayan de concurrir á la cabeza de partido.

Los pueblos comprendidos en este artículo, que se hallen aislados entre otros de doscientos ó mas vecinos, se agregarán á aquel que entre los mas inmediatos designe el Gobernador civil; concurrendo las dos personas que cada uno de aquellos nombre con arreglo al precedente artículo, á la eleccion que conforme á él haga el otro pueblo de mayor vecindario.

Art. 4.^o En las capitales que por su gran poblacion tengan mas de un Juez de primera instancia, los individuos de su ayuntamiento y el número igual de mayores contribuyentes hábiles para ser concejales, nombrarán conforme al artículo 2.^o dos personas por cada uno de los jueces; y todas ellas concurrirán á la eleccion de los diputados provinciales de los partidos que forme la capital.

Art. 5.^o Para ser diputado de provincia se requieren las calidades siguientes:

1.^a La de ser español, ó haber adquirido naturaleza en estos reinos, conforme á lo que disponen ó dispusieren las leyes.

2.^a Tener 25 años cumplidos, saber leer y escribir.

3.^a Haber residido cuatro años en la provincia, y dos en su respectivo partido con actual vecindad, casa abierta en la primera, y con una subsistencia independiente.

4.^a Poseer una renta anual de 60 rs. de vn., procedentes los 30 á lo menos de propiedad territorial ó industrial radicada en el pais, ó subsistir independiente y decentemente con el oficio de abogado, de médico ó médico-cirujano aprobado con enseñanza ó profesion pública de alguna ciencia.

Se continuará.

COTIZACION DE LA BOLSA DE MADRID.

Operaciones hechas hoy miercoles 30 de setiembre de 1835.

Titulos del 4 por 100.

100000 rs. á 43½ por 100 al contado.

Titulos del 5 por 100.

1733000	{	1200000	50½	al contado.
		1500000	50½	á id.
		3000000	50½	30 dias fecha ó vol. d. comp.
		8000000	50½	al contado.

Vales no consolidados.

29600 ps. á 40 por 100 60 dias fecha ó vol. d. comp. *Prent.*

Deuda sin interes.

	500000	rs. á 10 $\frac{3}{4}$	por 100	al contado.		cert.
	1000000	11 $\frac{1}{2}$		60 ds. fecha ó vol. d. comp.	id.	
	400000	10 $\frac{7}{8}$		al contado.		id.
	1000000	11 $\frac{3}{8}$		60 dias fecha id.	id.	id.
	1000000	11		al contado.		id.
	800000	11		á id.		id.
	600000	11 $\frac{3}{8}$		60 ds. fecha id.	id.	id.
	1000000	11		al contado.		id.
	1000000	11 $\frac{1}{2}$		60 ds. fecha id.	id.	id.
	500000	12		60 id. id.	id.	id. $\frac{5}{8}$ p.
	1000000	11 $\frac{3}{8}$		60 id. id.	id.	id. $\frac{5}{8}$ p.
	833356	11		60 id. id.	id.	id. $\frac{5}{8}$ p.
18.940,356	500000	11		al contado.		id.
	700000	11 $\frac{3}{8}$		60 ds. fecha id.	id.	id.
	1000000	11		al contado.		id.
	600000	10 $\frac{7}{8}$		á id		id.
	1000000	12 $\frac{1}{4}$		60 ds. fecha id.	id.	id. $\frac{5}{8}$ p.
	790000	12 $\frac{1}{4}$		60 id. id.	id.	id. $\frac{5}{8}$ p.
	217000	11 $\frac{1}{8}$		5 noviemb. id.	id.	id.
	500000	11 $\frac{1}{2}$		60 dias fecha id.	id.	id.
	500000	12		60 id. id.	id.	id. $\frac{3}{8}$ p.
	1000000	12 $\frac{1}{4}$		60 id. id.	id.	id. $\frac{5}{8}$ p.
	500000	11 $\frac{1}{4}$		60 id. id.	id.	id.
	500000	11 $\frac{1}{4}$		60 id. id.	id.	id.
	500000	12		60 id. id.	id.	id. $\frac{3}{8}$ p.
	1000000	12		60 id. id.	id.	id. $\frac{1}{2}$ p.

Cambios de hoy.

Londres 37 $\frac{5}{8}$ á $\frac{3}{4}$.—Paris 16 lib. y 2 sueld.—Alicante $\frac{1}{4}$ b.—Barcelona $\frac{1}{2}$ b.—Bilbao $\frac{1}{4}$ d.—Cadiz $\frac{3}{4}$ d. dinero.—Coruña par.—Granada par.—Málaga $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{2}$ b.—Santander 1 $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{2}$ b.—Santiago $\frac{3}{4}$ á 1 daño.—Sevilla $\frac{1}{2}$ d.—Valencia $\frac{1}{4}$ b.—Zaragoza $\frac{1}{2}$ daño.—Descuento de letras 5 por 100 al año.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Testimonio de sentencia.

D. Bonifacio Ulrich, teniente Coronel de infantería, Caballero de las Reales y Militares órdenes de San Fernando y San Hermenegildo, y fiscal de la Comision Militar ejecutiva y permanente de Cataluña encargado de seguir la causa contra Felipe Cortadas y Jaime Bosch, vecinos de Torá, acusados de sospecha del delito de infidencia: Certifico, que al fol. 132 vuelto del mencionado proceso se halla la sentencia dada por la Comision Militar contra los expresados Felipe Cortadas y Jaime Bosch, que es del tenor siguiente:— Sentencia = Habiéndose formado por el señor D. Bonifacio Ulrich, teniente Coronel fiscal de la Comision Militar el proceso que precede contra Felipe Cortadas y Jaime Bosch, paisano, acusados del delito de infidencia: en consecuencia de la orden inserta á fojas 88 vuelto y 89 del Excmo. Sr. Capitan General de este ejército y principado, y hechoso por dicho señor Juez

fiscal relacion de todo lo actuado á la Comision Militar reunida el dia de la fecha en la morada del Excmo. Sr. Gobernador de la Ciudadela bajo la presidencia de su vocal decano el Sr. Brigadier de los Reales ejércitos D. Francisco Musteyrin, Baron de Biure, siendo Jueces los señores Coroneles vocales D. Tomas de Llanes, D. Pedro Salas, D. Juan de Dios de Lacuesta, D. Manuel Perales, D. Josef Gasset y D. Josef de Muro, y Asesor el señor D. Joaquin Romaguera, Ministro togado de esta Real Audiencia: Todo bien examinado con la conclusion y dictámen del Fiscal y oidas las defensas de su Procurador ha *condenado* la Comision y *condena* al referido Felipe Cortadas á la pena de cuatro años de presidio correccional y al pago de costas por los indicios que resultan contra él, y particularmente por el contenido enigmático de la carta inserta á fojas 60 de los presentes autos; que Jaime Bosch sea puesto en libertad sin que le sirva de nota la prision que sufrió por no haber prueba alguna contra él: y que se continúe la causa contra los prófugos de la misma en caso de ser capturados. Barcelona á veinte y nueve de setiembre de mil ochocientos treinta y cinco. = El Baron de Biure. = Tomas de Llanes. = Pedro Salas. = Juan de Lacuesta. = Manuel Perales. = Josef Gasset. = Josef de Muro. = Barcelona 2 de octubre de 1835. = Apruebo esta sentencia y egecútese. = El Comandante General interino Y. P. S. D. = De Castellar. = Y para que conste donde convenga doy la presente con arreglo á lo que S. M. manda en sus Reales ordenanzas. Barcelona á 3 de octubre de 1835. = El Teniente Coronel fical, Bonifacio Ulrich.

El Sr. Gobernador Civil interino ha pasado al Sr. Alcalde 2.º de esta ciudad D. Rafael Degollada como á sucesor de D. Francisca Pouplana, la siguiente contestacion á su oficio de renuncia del citado cargo.

„Si no se halla V. continuado en la lista de elegibles para Concejales de esta Capital, sin duda por una equivocacion, poniéndose en lugar de V. á su antecesor D. Francisco Pouplana, no debe ser este un motivo para que pueda V. eximirse del cargo de Teniente de Alcalde. En este concepto espero que á las 11 del dia de mañana se presentará V. á tomar posesion del mismo en las Casas Consistoriales y en el seno del mismo Cuerpo municipal, donde encontrará V. personas igualmente patriotas, individuos no solo de la Milicia que se ha creado últimamente sino tambien de la primera voluntaria y ciudadanos cuya delicadeza de principios personales ha cedido á lo que está exijiendo el bien del pueblo, cuya representacion acaban de tomar. Dios &c. Barcelona 6 de octubre de 1835. = E. G. C. I. = Josef Melchor Prat. = Sr. D. Rafael Degollada teniente de Alcalde 2.º de esta ciudad.

Comision de Intendencia general directiva y ejecutiva del Principado de Cataluña.

El que quiera contratar el suministro de pan, cebada y paja, á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Principado, empezando en primero de noviembre próximo, bajo el pliego de condiciones establecidas en los anteriores años; podrá presentarse á dicha Comision de Intendencia general directiva y ejecutiva del Principado, establecida en la Real Aduana, á hacer sus proposiciones; ya sean por el todo, ó por alguna de sus Provincias ó Corregimientos; lo que deberá verificar dentro el preciso término de

cuatro días incluso el presente. Barcelona 5 de octubre de 1835. = De acuerdo de la Comisión de Intendencia. = Francisco Zaragoza, secretario.

AVISOS AL PÚBLICO.

Con providencia del día 3 del corriente dada por el Tribunal Real de Comercio de esta ciudad en los autos que los tutores y curadores de los hijos menores de Juan Artes siguen contra Martin Arola, se ha mandado continuar la subasta y proceder á la venta de 31 cargas y un cuarto de aros de madera el día 7 del corriente á las cuatro de la tarde en el almacén de la casa núm. 1, sita en la calle den Serra de esta ciudad. Lo que se avisa al público para la concurrencia de licitadores. Barcelona 5 de octubre de 1835. = Por mandado de su Señoría y ausencia del escribano secretario, Manuel Catalan, escribano de diligencias.

Por disposición del Sr. D. Josef Serra, Cónsul substituto 4.º del Tribunal Real de Comercio de esta ciudad y su partido, y Juez Comisario de la quiebra de la razón de Larrard y Compañía; se avisa á los acreedores que el jueves próximo día 8 del corriente á las 4 de la tarde se continuará la junta de examen y reconocimiento de créditos, en la que espera dicho señor la mas puntual asistencia para evitar los perjuicios que de otro modo se ocasionarian á la generalidad. Barcelona 6 de octubre de 1835. = P. A. D. E. S. = Manuel Catalan, escribano de diligencias.

Los tenedores de aceite que deseen vender este artículo para el consumo del alumbrado de esta ciudad, podrán presentar muestras, con expresion del último precio y cantidad vendible, á la secretaria del Cuerpo Municipal, hasta el día 8 de los corrientes á las doce de su mañana, en cuya hora se reunirá la Junta para el ajuste de la partida que ofreciere mejor calidad y mayor baratura. Barcelona 6 de octubre de 1835. = Por disposición del Excmo. Ayuntamiento. — Cayetano Ribó, secretario interino.

D. Lorenzo Novella coronel primer comandante del regimiento infanteria de Zamora, y D. Josef Perarnau segundo comandante de infanteria, se presentarán á la secretaria del Gobierno militar y político de esta plaza, á fin de enterarles de asuntos que les interesan.

En celebridad del cumpleaños de S. M. Doña ISABEL II.

RIFA EXTRAORDINARIA.

El sábado 10 del corriente octubre luce con nuevo brillo la aurora de la Libertad española en los tiernos años de la augusta ISABEL II. ¡Días de inocencia y de esperanza, á los que deben suceder otros y otros de paz y de ventura!

Los cumpleaños de los Príncipes han de ser las fiestas de los pobres. Regocijense en los de ISABEL, la aclamada de los españoles, así los menesterosos que sirven en el trabajo de estas plazas y calles, como los infelices albergados por la compasion pública en el benéfico establecimiento que descuellan en esta capital sobre otras muchas.

El Excmo. Ayuntamiento protector inmediato de los primeros va á complacerse gratamente al ver llenados sus deseos con nuevos fondos para una obra pública de tanto interes como el empedrado. La Real Junta de la casa de Caridad, participe igualmente de la satisfaccion que acompaña al fausto día, motivo de este extraordinario sorteo, no ansia mas que completarla con el alivio de los desgraciados que tiene bajo sus alas su patriótico celo.

¡Cumpla Barcelona tan justos y ardientes votos!

Suerte extraordinaria. De mil duros. Dos aproximaciones de 15 duros cada una, para el número anterior y posterior al premiado con mil duros.

Suertes ordinarias. 1.^a de 500 duros. 6 de 40 duros cada una. 8.^a de 100 duros.

Habrà 4 aproximaciones de 7 duros cada una para los dos números anteriores y posteriores de la primera suerte; de 5 duros para los dos anteriores y posteriores de la última, y de 2 para el anterior y posterior de las 6 restantes.

Sea cual fuere el número de los jugadores se aseguran los premios indicados, y lo que esciedere de 30000 se darán tres cuartas partes en suertes de 20 duros, y el pico que tal vez resultare se añadirá á la última suerte.

El número premiado con la suerte extraordinaria, se volverá á la urna tantas cuantas veces saliere.

Si algun premio de los espresados cupiese en suerte al primer número, las aproximaciones anteriores corresponderán á los últimos números despachados; y si al último, las posteriores corresponderán á los primeros, observando el mismo método con los números segundo y penúltimo. Barcelona 5 de octubre de 1835.—Cayetano Ribót, secretario interino del Excmo. Ayuntamiento.

Real loteria moderna.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 10 del corriente, sea bajo el fondo de 55000 pesos fuertes, valor de 14000 billetes á cuatro duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 600 premios 42000 pesos fuertes, en la forma siguiente.

Premios.		Pesos.
1.....	de 12000 Pesos fuertes.....	12000
2.....	de 3000.....	6000
3.....	de 1000.....	3000
8.....	de 500.....	4000
39.....	de 100.....	3900
72.....	de 50.....	3600
475.....	de 20.....	9500
600.		42000

Los billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á veinte reales cada uno de ellos; y se despacharán desde hoy en las administraciones de Reales loterias, por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad ó cuarta parte, segun acomodase á los jugadores, y se cerrará el dia 9 del mismo. Barcelona 6 de octubre de 1835.—Mariano Hernandez.

Abertura de registro. D. Gabriel Medinas y Sorà, capitan del jabeque correo nombrado San Miguel, alias Valeroso, del porte de 60 toneladas, saldrá para Palma de Mallorca el viérnes 9 del corriente con la correspondencia del Real servicio y público: admite cargo y pasajeros: en el café de la Amistad, plaza de Palacio, darán razon de él.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas. De Solter en 2 dias el jabeque Virgen del Buen

Camino, de 23 toneladas, su patron Juan Pujol, con leña. De id. en id. el jabeque Virgen del Carmen, de 25 toneladas, su patron Jaime Bosch, con carbon, algarobas y escobas. De id. en id. el laud Virgen del Carmen, de 27 toneladas, su patron Pedro Antonio Casanovas, con carbon. Ademas 16 buques de la costa de esta provincia, con vino, leña y carbon.

Despachadas.

Bergantin-goleta Jovellanos, capitan Pablo de Abalo, para el Carril en lastre. Laud S. Antonio, patron Francisco Blasco, para Villajoyosa en id. Id. Concepcion, patron Tomas Caballero; para Jabea en id. Id. Sto. Cristo, patron Josef Trullenque, para Valencia en id. Id. id. patron Vicente Ramon Ilario, para id. en id. Id. id. patron Vicente Sister, para id. en id. Id. id. patron Lorena Selma, para id. con efectos y lastre. Id. la Rosalia, patron Jaime Brugueras, para Motril con farderia y aguardiente. Id. Dragon, patron Guillermo Terrades, para Palma con barrilla. Jabeque Carmen, patron Juan Marques, para Soller con efectos y lastre. Ademas trece buques para la costa de esta provincia, con higos, algarobas, arroz y lastre.

Libros. Los Sres. suscritores á la Coleccion de causas celebres, se servirán pasar á recoger el tomo 8.^o de la obra, á los puntos en que se suscribieron. El interes que ofrece este tomo no necesita prevenir favorablemente á los lectores. La buena eleccion de materiales y de discursos forenses hacen interesante su lectura, y nos hace esperar fundadamente que esta obra concluida con el cuidado con que hasta aqui se lleva logrará el importante objeto á que se dedica instruyendo en los arcanos del foro á la juventud estudiosa y á los literatos de esta clase de literatura tan apreciable como descuidada hasta el dia.

Avisos. Un señor que ha servido seis años en la carrera de las armas, y cuatro en la clase de instructor de reclutas, avisa á los señores oficiales, sargentos, cabos é individuos de los batallones de Urbanos nuevamente formados, que si alguno tiene gusto de aprender las obligaciones militares en la casa de cada uno de por sí ó algunos amigos juntos, los enseñará; pasando al sitio donde les acomode en las horas que determinen, á escepcion de las seis de la tarde para arriba, que ya las tiene ocupadas: en la calle de Fernando VII, núm. 11, el escribiente que hay en la entrada dará razon.

El que habita el primer piso de casa Cabrisas, avisa al que haya encontrado el rosario cuya pérdida se anunció en el diario de ayer, que seria can-sarse el pasar á dicha habitacion para devolverlo, pues que ni él ni ninguno de su familia lo ha perdido ni tiene el encargo de recibirlo como en el anuncio se dijo.

Retornos. En la calle del Pino casa del ordinario Bigorra, hay una galera para Zaragoza.

En el meson del Alba hay la de Juan Vilella (a) Melsa, para Gerona.

Teatro. La misma funcion de ayer.

A las 7.

Cambios del dia 6

Londres 37½ á ¾ á varias fechas.

Reus ¼ p. c. id.

Paris 15 y 85 c.

Tarragona id.

Madrid 1 á 1½ p. c. daño.

Titulos al portador de 4 p. c. oo.

Zaragoza 1 p. c. id.

Vales Reales no consolidados, 76 p.

Valencia par á ¼ p. c. ben.

100 daño.

Málaga ½ p. c. id.

Deuda sin interes oo.